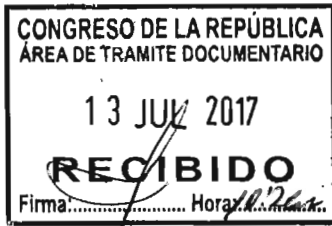


Proyecto de Ley N° 1660/2016-CR



Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL "ÁREA DE CONSERVACIÓN TRES CAÑONES" EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO

El Congresista de la República que suscribe, **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL "ÁREA DE CONSERVACIÓN TRES CAÑONES" EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del "Área de Conservación Tres Cañones" en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Artículo 2. Difusión.

El Ministerio del Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para la creación del "Área de Conservación Tres Cañones", en la provincia de Espinar, departamento de Cusco, en concordancia con el Decreto Supremo 002-2017-MINAM.

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y Patrimonio y al Gobierno Regional de Cusco, la promoción y difusión del "Área de Conservación Tres Cañones" en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Lima, 5 de julio de 2017

ACTOR MAJÓRES GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Congresista de la República



Jr. Julián N° 330, oficina 306, Cercado de Lima

YONHY ESCOBAR ANCIETA anexo 7122

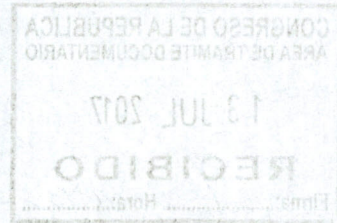
Vocero Titular
Bancada Acción Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de Julio del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1060 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PUEBLOS INDÍGENAS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

Para el sustento del presente proyecto de ley se ha tomado en cuenta parte de lo señalado en el resumen ejecutivo elaborado por el Gobierno Regional de Cusco, donde se llega a establecer que el **"Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un área natural protegida en los distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua, de la provincia de Espinar – Cusco"**, pretende mejorar la calidad de vida, el desarrollo socio económico y ambiental de los pobladores de la provincia de Espinar, a través de una adecuada conservación de la diversidad biológica, belleza paisajística, recurso hídrico, recuperación de ecosistemas degradados etc., en las áreas naturales de los distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la provincia de Espinar – Cusco.

El proyecto beneficiará a la población de la siguiente forma:

- 25,678 pobladores del área de influencia directa, como beneficiarios directos del proyecto.
- 50,000 habitantes de la Cuenca del Río Apurímac, como beneficiarios indirectos.
- Población del departamento de Cusco, al ser considerado como un proyecto de impacto regional.

La implementación de proyectos socio ambientales están orientados a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de su ámbito de intervención y cómo a través de ellos se contribuye o articula la implementación de la propuesta del Corredor Turístico Cañón del Colca – Tres Cañones , por ser el ámbito de trabajo la provincia de Espinar.

Es objetivo del proyecto:

Primero declarar como zona intangible, considerando acciones de apertura de vías de acceso a estos lugares turísticos en forma planificada considerando los riesgos de afectación a través.

Segundo conservar la belleza paisajística, restaurar ecosistemas deteriorados, proteger monumentos y sitios históricos, conservar formaciones geológicas y geomorfológicas etc.

2

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente Ley no genera afectación expresa sobre la legislación existente.

Análisis costo - beneficio

La presente norma generará una convivencia y armonía entre las poblaciones circundantes del área de conservación y la naturaleza, para un desarrollo sostenible en la biodiversidad, que no genere ningún tipo de gasto al Estado.

Es preciso mencionar que es deber del Estado, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Incidencia ambiental

La presente norma no genera ningún tipo de incidencia ambiental.

Relación con las políticas de estado expresadas en el acuerdo nacional

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 19 del Acuerdo Nacional: **DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

Lima, 5 de julio de 2017